

Art. 1.—Durante los días comprendidos entre el 27 de abril y el 5 de mayo del presente año, se declara “Puerto Internacional” la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.—Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán exclusivamente a las embarcaciones extranjeras que participarán en el XIII Torneo Internacional de Pesca.

Art. 3.—Las Direcciones Generales de Aduanas, de Migración, de Telecomunicaciones y de la Defensa Civil, y la Cruz Roja Dominicana, deberán enviar al referido lugar el personal y equipo necesarios, a fin de prestar los servicios correspondientes a sus funciones para facilidad de los participantes en el mencionado Torneo Internacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3371, que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3371

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia, en el siguiente valor y cantidad;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de siete centavos multicolor.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción en pintura de la goleta “Duarte” para entrenamiento del personal de la Marina de Guerra; a todo el largo del lado superior llevarán la leyenda “República Dominicana”; hacia el ángulo superior derecho tendrán el valor facial expresado así: “7”c”, debajo en sentido vertical de arriba hacia abajo, aparecerán las palabras “CORREO AEREO”; a todo el largo del lado inferior se leerá, a tres renglones, la inscripción: GOLETA “DUARTE” PARA ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS NAVALES DOMINICANAS; en el ángulo inferior derecho se indicará la cifra “1978”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3372, que concede pensión del Estado a avarios servidores públicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3372

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :